



111 92
/ CONSTITUCION DE LA COMPANIA "COMAN-
DATO HANTA S.A."-----
CUANTIA: \$ 500.000,00.-----

/ "En la ciudad de Guayaquil, Capi-
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil nove-
cientos setenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falco-
ni Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-
ron: los señores don Víctor Emilio Estrada Estrada, ca-
sado, ejecutivo, por sus propios derechos; y además en
su calidad de Presidente de la Compañía Guayaquileña de
Inversiones S.A., calidad que legitima con el nombramien-
to que se inserta; don Felipe Estrada Estrada, soltero,
ejecutivo, por sus propios derechos; doña Gloria Estrada
de Estrada, viuda, dedicada a los quehaceres domés-
ticos, por sus propios derechos; don Ernesto Estrada
Santistevan, casado, ejecutivo, en y don Carlos Gallar-
do Estrada, casado, ejecutivo, en sus calidades de
Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía
PANAMIN Panamericana de Inversiones C. Ltda., en sus
calidades que legitiman con los nombramientos que se in-
sertan; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en es-
ta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procedien-
do con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de Cons-
titución de Compañía, para su otorgamiento me presenta-
ron la minuta y documentos siguientes: - S E Ñ O R

N O T A R I O- Extienda Usted en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la que conste el contrato de Compañía Anónima, los Estatutos Sociales y más convenciones que se otorgan al tener de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA**.- Otorgan la presente Escritura y contratan formación de la Sociedad Anónima que en ella se expresa, los señores: Víctor Emilio Estrada Estrada, Felipe Estrada Estrada y Gloria Estrada de Estrada todos ellos por sus propios derechos; el señor Víctor Emilio Estrada Estrada, comparece también a nombre y por los derechos que representa de la Compañía Guayaquileña de Inversiones S.A., como su Presidente, y, los señores Ernesto Estrada Santistevan y Carlos Gallardo Estrada, a nombre y en representación de la Compañía PANAMERICANA de Inversiones C. Ltda., en sus calidades de Presidente y Gerente, en su orden respectivamente. Los intervinientes, así como las personas jurídicas representadas, son todas de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. ^{naturales} Las personas comparecientes son de estado civil casados, con excepción del señor Felipe Estrada Estrada, que es soltero y la señora Gloria Estrada de Estrada que es viuda.- **SEGUNDA**.- **DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes, por los derechos que representan, declaran que es su voluntad constituir una Sociedad Anónima para los fines que luego se expresarán, conviniendo, de manera expresa que la Sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se rija principalmente por las disposiciones conte-

nidas en la Ley de Compañías y por las estipulaciones y Estatutos Sociales constantes en este Instrumento.-T E R- C E R A.- ESTATUTOS SOCIALES DE "COMANDATO MANTA S.A.".-

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía que se constituye se denomina "COMANDATO MANTA S.A." y tendrá por objeto el establecimiento de almacenes destinadas a la comercialización interna de Electrodomésticos: cuchillería, vajillas, objetos domésticos, máquinas de coser, material y equipos de y para oficina; máquinas y material para fotografías, filmación y proyectores; equipos, receptores y transmisores de música, radio y televisión; intercomunicadores; artículos deportivos y de turismo; talleres de revelado de películas, copias y ampliaciones de fotografías; equipos y motores náuticos y estacionarios; automotores, motocicletas, bicicletas, triciclos, patines; motores, turbinas, transformadores; plantas eléctricas y material eléctrico en general; sistemas de aire acondicionado; equipos industriales y contrato de instalaciones; ejercer agencias, representaciones y comisiones relativas a las actividades mencionadas, análogos y complementarias. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar y exportar, contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer, asociarse con personas naturales y jurídicas y celebrar cualquier clase de actos y contratos relacionados con sus finalidades sociales.-

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Compañía es la Ciudad de Manta (Manabí), pero podrá establecer Agencias, Sucursales u Oficinas en

otros lugares del país o del exterior. El plazo de la Compañía será de Cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón.

ARTICULO TERCERO.- El Capital de la Compañía es de quinientos mil sucres (S/ 500.000) que estará dividido y representado en Quinientas acciones Ordinarias y Nominativas, de un valor igual a Mil sucres cada una, las mismas que al momento de constituirse la Compañía han sido íntegramente suscritas por los Accionistas constituyentes en la proporción y de la manera siguiente:

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR.-
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE.- VALOR TOTAL:- Uno.-
Víctor E. Estrada Estrada. Una (1).- Mil sucres.- Dos.-
Felipe Estrada Estrada. Una (1).- Mil sucres.- Tres.-
Gloria Estrada de Estrada.- Una (1).- Mil sucres.-
Cuatro: Guayaquileña de Inversiones S.A.. Doscientas cuarenta y siete (247). Doscientos cuarenta y siete mil sucres.-
Cinco: PANAIN - Panamericana de Inversiones C. Ltda.- Doscientas cincuenta (250) . Doscientos cincuenta mil sucres.- TOTAL: quinientas (500).- quinientos mil sucres.-

Los accionistas fundadores pagan en numerario el veinte y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito cada uno, y se obligan a pagar el saldo del Capital accionario suscrito, dentro del plazo de seis meses contados de la fecha de constitución de la Compañía. Se agrega a esta escritura, el Certificado Bancario de Integración de Capital con el que se acredita el cumplimiento de lo previsto en el

Artículo Ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.-

ARTICULO CUARTO.- Los títulos representativos de las Acciones de la Sociedad que se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, pueden comprender o representar una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios, en proporción a su valor pagado. La cesión o transferencias de dominio de las Acciones de la Compañía, así como su inscripción, se verificará conforme a la Ley.-

ARTICULO QUINTO.- La Junta General de accionistas es el Organó Supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, en número suficiente para formar quorum. En consecuencia, las decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con la Ley y con lo estas convenciones y obligan a todos los accionistas hayan o no contribuido con su voto y hayan o no concurrido a la sesión.-

ARTICULO SEXTO.- Las sesiones de Junta General de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. En caso de que estuvieren presentes accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá constituirse en Junta General, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad, así como los asuntos a tratarse, para cuyo efecto se dará cumplimiento a lo preceptuado

en los Artículos Doscientos ochenta y Doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Extraordinarias, las veces que fueren convocadas. En las Juntas Generales, únicamente podrá considerarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados.- ARTÍCULO SEPTIMO.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con la anticipación exigida por la Ley. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo lo relativo a quorum, y mayorías decisorias, se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.

ARTÍCULO OCTAVO.- A las sesiones de Juntas Generales los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito mediante carta dirigida al Gerente General y con el carácter de especial para cada reunión, de acuerdo a la Ley.-

ARTÍCULO NOVENO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las siguientes:- PRIMERO) Designar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios de la Compañía y señalarles sus remuneraciones; SEGUNDO) Resolver sobre la Memoria, cuentas, Balances e Inventarios que presentará

el Gerente General, así como el Informe que presente el Comisario de la Compañía; ~~TERCERO~~) Disponer el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y especiales y el aumento o reducción de capital y las reformas de estas convenciones o estatutos; ~~CUARTO~~) Disponer la prorroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; ~~QUINTO~~) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; y, ~~SEXTO~~) Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida social de la Compañía.- ~~ARTICULO DECIMO.-~~ Las sesiones de Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Vicepresidente o, a falta de éste, por la persona designada en cada caso por la propia Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta elija en cada caso. Los acuerdos y resoluciones de estas Juntas serán asentadas en el Libro correspondiente y suscritas en las actas por el Presidente y Gerente General o quienes hayan hecho sus veces.- ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.-~~ La Dirección de la Compañía corresponde a la Junta General, y la administración al Presidente, al Gerente General y a los Gerentes, en su orden respectivamente, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos. Para el desempeño de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios de la Compañía, no se requiere ser accionista,

y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Al Gerente General en el ejercicio de este cargo le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: /a) Convocar e intervenir como Secretario, en las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía, y suscribir con el Presidente o quien haga sus veces, las actas correspondientes; b) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; c) Presentar a conocimiento y consideración de la Junta de Accionista, la Memoria, y el Balance anual y las Cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades; d) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicial a la Compañía y obligarla en todos los actos, contratos y más negocios jurídicos que celebre antes con cualquier persona o institución y organismos, dentro del giro ordinario de los negocios sociales de la compañía; y, e) Las demás atribuciones necesarias para obtener el objeto social.

A falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente con todas ^{las} funciones del principal, hasta que la Junta General designe el subrogante, ya sea con el carácter de interino o definitivo.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía, además de las atribuciones que consta en este instrumento, señaladas expresamente como de su competencia, ejercerá igualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía y será también administrador de la misma, en iguales términos que los señalados para el Gerente General conforme a lo dispuesto en el literal d) del precedente artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. A falta del Presidente o en su ausencia o por algún impedimento, lo subrogará el Vicepresidente con iguales atribuciones que el titular subrogado.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los Gerentes de la Compañía sujetarán su gestión al orden administrativo interno de la misma.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- Adn cuando termine el período para el cual fueron elegidos, los funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo en los casos de destitución o renuncia.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las causas de disolución de la Compañía son las mismas que señala la Ley de Compañías y para su liquidación el Gerente General actuará como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de las Compañías.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual se destinará, anualmente, cuando menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas designará cada cinco años un Comisario Principal y su respectivo suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que

contarán con los deberes, facultades y atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.- ~~DECLARACIONES.~~- a) Los accionistas fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio especial al momento de constituirse esta Compañía; b) Los accionistas fundadores quedan autorizados separadamente para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir todas las peticiones que fueran necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y del Contrato de Sociedad que en ella se expresa, facultándoselos además, para que una vez perfeccionado el contrato, convoquen a los demás accionistas para la Primera Junta General que deba conocer y aprobar los gastos y/o gestiones realizadas y designar funcionarios de la Compañía.- (firmado) Alfonso Trujillo., Doctor Alfonso Trujillo Bustamante. ABOGADO. Registro Número cero noventa y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- "Guayaquil, Noviembre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Ernesto Estrada Santistevan.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Me permito poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy designó a Usted Presidente de la Compañía, por un periodo de cinco (5) años, con los haberes y atribuciones contemplados en los Estatutos Sociales, entre los que se comprende la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía debiendo actuar siempre en forma conjunta con el Gerente de la misma, tal

como lo prescribe el Artículo Décimo Tercero de los referidos Estatutos.- La Compañía PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto Suplente de Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Noviembre del mismo año.- Sírvase Usted consignar su aceptación del cargo para el que ha sido nombrado y proceder a la inscripción de este Nombramiento en el Registro Mercantil, para los fines de Ley consiguientes.- Muy atentamente.-

-6-

(firmado) C. Gallardo E., Carlos Gallardo Estrada., Gerente.- PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA.-

Guayaquil, Noviembre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y ocho.- Acepto la designación de Presidente de PANAIN - PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA.- (firmado) Ernesto Estrada., Ernesto Estrada Santistevan.- Quedan inscrito este Nombramiento de fojas treinta y dos mil doscientos setenta y uno a treinta y dos mil doscientos setenta y dos número seis mil ochocientos doce del Registro Mercantil y anotado bajo el número Veinte y cuatro mil ochocientos treinta y tres del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.-

Guayaquil, Diciembre veinte de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- "Guayaquil, Noviembre veinte y cuatro de mil

novecientos setenta y ocho.- Señor Carlos Gallardo Estrada.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Me permito poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía PANAIN - PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy designó a Usted Gerente de la Compañía por un período de cinco (5) años, con los deberes y atribuciones contempladas en los Estatutos Sociales, entre los que se contempla la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía debiendo actuar siempre en forma conjunta con el Presidente de la misma, tal como lo prescribe el Artículo Décimo Tercero de los referidos Estatutos.- La Compañía PANAIN - PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto Suplente de Guayaquil Abogado Cesáreo Conde Chiriboga, el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Noviembre del mismo año.- Sírvase usted consignar su aceptación del cargo para el que ha sido nombrado y proceder a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, para los fines de Ley consiguientes.- Muy atentamente.- (firmado) Ernesto Estrada S., Ernesto Estrada Santistevan., Presidente.- PANAIN - PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA.- Guayaquil, Noviembre veintey cuatro de mil novecientos setenta y ocho.- Acepto la designación de Gerente de PANAIN - PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA.- (firmado) Carlos Gallardo S., Carlos Gallardo Estrada.- Queda inscrito

este Nembramiento de fojas treinta y dos mil doscientos setenta y tres a treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro número Seis mil ochocientos trece del Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.-

Guayaquil, Diciembre veinte de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Aleívar A., Abogado Héctor Miguel Aleívar Andrade., Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- " Guayaquil, Febrero seis de mil novecientos

setenta y ocho.- Señor Víctor E. Estrada E.- Ciudad.- De mis consideraciones :- Cúmplame informar a Usted, que la Junta General de Accionistas de la Compañía " GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES S.A.", en sesión celebrada en ésta fecha, tuvo el acierto de designarlo DIRECTOR de la Compañía por el término de dos años y con los deberes y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales.- Al propio tiempo, debo comunicarle que el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada igualmente el día de hoy, designó a Usted PRESIDENTE de la Compañía Guayaquileña de Inversiones S.A., con las facultades y obligaciones consignadas en los Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley , entre los que se encuentra comprendida la Administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.- La Compañía Guayaquileña de Inversiones S.A., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil,

Doctor Jorge Jara Grau, el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro .- Particulares que tengo en conocimiento suyo para los fines de ley consiguientes.-
Muy atentamente.- Guayaquileña de Inversiones S.A.-
(firmado) Enrique Molina ., Enrique Molina de Clausade., Secretario.- (firmado) Felipe Estrada ., Felipe Estrada E., Vicepresidente.- ACEPTO LA DESIGNACION.- Guayaquil, febrero seis de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Víctor Estrada ., Víctor E. Estrada E.- Queda inscrito este nombramiento de fojas catorce mil quinientos setenta y cinco a catorce mil quinientos setenta y seis, número tres mil doscientos veinte y seis del "Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil seiscientos ochenta y tres del Repertorio , archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .- (Hay dos sellos)".-
Es fiel transcripción de los originales que me fueron presentados, los mismos que una vez copiados los devolví a los interesados.- El presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo Número setecientos treinta y tres de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y ocho, de

Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Víctor D.

-8-

Estrada D.- (firmado) Felipe Estrada.- (firmado) Gloria
de Estrada.- (firmado) Ernesto Estrada S.- (firmado)
Carlos Gallardo Estrada.- (firmado) Gustavo Falconí L.,

Notario Público.- ~~ACTA DE LA SESION ORDINARIA POR LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA PANAIN-PANAMERICANA
DE INVERSIONES C. LTDA., EL VEINTE Y CUATRO DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-~~ "En la ciudad de
Guayaquil el día veinte y cuatro de enero de mil novecien-
tos setenta y nueve a las nueve de la mañana, en el lo-
cal situado en la Avenida Nueve de Octubre Número Sete-
cientos treinta y nueve, se reúnen los socios de PANAIN-
PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA. señores Ernesto Es-
trada Ycaza, propietario de Noventa y cinco participa-
ciones sociales de Mil sucres cada una, por un valor de
Noventa y cinco mil sucres; Ernesto Estrada Santistevan
propietario de tres participaciones de Mil sucres cada
una, por un valor de Tres mil sucres; y, Carlos Gallar-
do Estrada, propietario de dos participaciones sociales
por un valor de mil sucres cada una, los mismos que re-
presentan todo el capital social de la Compañía, quienes
de conformidad a lo dispuesto en los Artículos Ciento
veinte y uno y Doscientos ochenta de la Ley de Compañías,

acuerden unánimemente en constituirse en Junta General de Socios para considerar la conveniencia de participar en la Constitución de una Compañía Anónima a establecerse en la ciudad de Manta, Preside la reunión el titular de la Compañía señor Ernesto Estrada Santistevan e interviene como Secretario el Gerente señor Carlos Gallardo Estrada. De inmediato el Secretario, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías, procede a formular la lista de los asistentes constatándose la presencia de todos los Socios de la Compañía, quienes a su vez representan la totalidad del capital social de la misma, razón por la cual el Presidente declara legalmente constituida la Junta e instalada la sesión. A continuación el Presidente expresa a los concurrentes que se ha invitado a la Compañía a participar como fundadora de una Compañía Anónima que será establecida con domicilio en la ciudad de Manta, bajo la denominación de "COMANDATO MANTA S.A.", con un capital de quinientos mil sucres y la participación de otras personas naturales y jurídicas vinculadas con la Compañía, para dedicarse al establecimiento de Almacenes de venta de artículos en general, agencias y representaciones. Añade el Presidente que a su juicio resultaría conveniente para los intereses de la Compañía participar como accionista fundadora de la Compañía a fundarse razón por la que ponía tal asunto a consideración de la sala. Luego de considerarse definitivamente el planteamiento formulado por el Presidente, la Junta General con el voto unánime de los socios concurren-

tes acuerda autorizar a los representantes legales de la Compañía para que a nombre de ésta convengan e intervengan en la participación y constitución de la nueva Compañía Anónima a fundarse, concediéndoseles para ello, las más amplias atribuciones a fin de que acuerden con los restantes socios fundadores de la Compañía por constituirse todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones a las que deba sujetarse tanto en lo relativo al contrato social, cuanto a los estatutos de la Compañía, pudiendo libremente determinar el monto del capital accionario a suscribir, así como la forma de pago del mismo, con especiales atribuciones para firmar a nombre de la Compañía, todos los documentos privados y públicos que fueran necesarios para su perfeccionamiento. Finalmente la sala conviene en que los representantes legales de la Compañía quedan igualmente autorizados en forma permanente para representar a esta Compañía y ejercer los derechos que le corresponda como accionista de la Compañía a formarse "COMANDATO MARTA S.A." luego de concluido su trámite de Constitución. No habiendo otros asuntos de que tratar se procede a la redacción de la presente Acta, la misma que es leída a los asistentes y aprobada unánimemente, hecho lo cual el Presidente declara terminada la sesión a las nueve y treinta de la mañana. Para constancia de lo anterior suscriben esta acta todos los Socios concurrentes.- f) Ernesto Estrada Santistevan.- f) Ernesto Estrada Ycaza.- f) Carlos Gallardo Estrada.-

CERTIFICAMOS que el texto anterior es copia del Acta de

la sesión celebrada por la Junta General de Socios de PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA. el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA.- (firmado) Ernesto Estrada B., Ernesto Estrada Santistevan., PRESIDENTE.- (firmado) Carlos Gallardo E., Carlos Gallardo Estrada., GERENTE".- ~~ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES S.A.", EL VEINTO Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-~~ "En Guayaquil, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y nueve, a las cuatro de la tarde, en el local situado en la Avenida Nueve de Octubre número Setecientos treinta y nueve, se reúnen todos los accionistas de la Compañía "GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES S.A.", señores: Gloria Estrada de Estrada, representando doscientos cincuenta acciones de su propiedad de Un mil sucres cada una, con derecho a Doscientos cincuenta votos, señor Víctor Emilio Estrada Estrada, representando ochenta y tres acciones de su propiedad de Un mil sucres cada una, con derecho a ochenta y tres votos, señor Felipe Estrada Estrada, representando ochenta y tres acciones de su propiedad de Un mil sucres cada una, con derecho a ochenta y tres votos, señora Gloria Estrada de Molina, representando ochenta y tres acciones de su propiedad de Un mil sucres cada una, con derecho a ochenta y tres votos, y, señor Enrique Molina de Clausade, representando una ac-

ción de su propiedad de Un mil sucres con derecho a un voto.- Preside la reunión el titular señor Víctor E. Estrada e interviene como Secretario el señor Enrique Molina de Clausade quien procede a formular la lista de los asistentes constatándose la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, los mismos que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General de Socios para considerar la conveniencia de participar en la constitución de una Compañía Anónima a establecerse en la ciudad de Manta. De inmediato el Secretario en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías, procede a formular la lista de los asistentes constatándose la presencia de todos los accionistas de la Compañía, quienes a su vez representan la totalidad del capital social de la misma, razón por la cual el Presidente declara legalmente constituida la Junta e instalada la sesión. A continuación el Presidente expresa a los concurrentes que se ha invitado a la Compañía a participar como accionista en la fundación de una Compañía Anónima que será establecida con domicilio en la ciudad de Manta, bajo la denominación de "COMENDATO MANTA S.A.", con un capital de quinientos mil sucres y la participación de otras personas naturales y jurídicas vinculadas con la Compañía, para dedicarse al establecimiento de Almacenes de venta de artículos en general, agencias y representaciones. Expresa el Presidente que tal participación resul-

taría conveniente para los intereses de la Compañía razón por la que ponía tal asunto a consideración de la sala. Luego de considerarse detenidamente el asunto, la Junta General con el voto unánime de los accionistas concurrentes acuerda autorizar al representante legal de la Compañía para que a nombre de ésta convenga e intervenga en la participación y constitución de la nueva Compañía a fundarse, concediéndosele para ello, las más amplias atribuciones a fin de que acuerde libremente con los restantes accionistas fundadores de la Compañía por constituirse, todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones a las que éste deba sujetarse tanto en lo relativo al contrato social, cuanto a los Estatutos de la Compañía, pudiendo libremente determinar el monto del capital accionario a suscribir, así como la forma de pago del mismo, con especiales atribuciones para firmar a nombre de la Compañía, todos los documentos privados y públicos que fueren necesarios para su perfeccionamiento. Finalmente la sala conviene en que el representante legal de la Compañía queda igualmente autorizado en forma permanente para representar a esta Compañía y ejercer los derechos que le corresponda como accionistas de la Compañía a formarse "COMANDATO MANTA S.A." luego de concluido su trámite de Constitución. No habiendo otros asuntos de que tratar se procede a la redacción de la presente acta, la misma que es leída a los asistentes y aprobada unánimemente, hecho lo cual el Presidente declara terminada la sesión a las Cuatro y treinta de la tarde. Para cons-

tancia de lo anterior suscriben esta acta todos los Socios concurrentes.- f) Gloria Estrada de Estrada.- f) V. E. Estrada.- f) Gloria E. de Molina.- f) Felipe Estrada E.- f) Enrique Molina Clausade.- CERTIFICO que el texto anterior es copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta General de accionistas de Guayaquileña de Inversiones S.A. el veinte y seis de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- GUAYAQUILENA DE INVERSIONES

S.A.- (firmado) Víctor Estrada E., Víctor E. Estrada E., PRESIDENTE".- "BANCO DEL PICHINCHA. Compañía Anónima.- Marzo veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- CERTIFICADO.- Por la presente tenemos a bien Certificar que en la fecha de hoy, mediante Comprobante de Depósito Número Ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis hemos recibido del Señor Angelito Zanchi R. la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (\$ 125.000,00) por concepto de Depósito para la Integración de Capital de la Firma "COMANDATO MANTA S.A.", depósito que en su orden hacen los siguientes Señores:

GUAYAQUILENA DE INVERSIONES S.A.	\$ / 61.750,00
PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A.	\$ / 62.500,00
FELIPE ESTRADA ESTRADA	\$ / 250,00
GLORIA ESTRADA DE ESTRADA	\$ / 250,00
VICTOR EMILIO ESTRADA ESTRADA	\$ / 250,00
	<hr/>
	\$ / 125.000,00

Estos fondos permanecerán en éste Banco hasta que nos sea presentada la aprobación legal pertinente de la Su-

perintendencia de Compañías.- Muy atentamente.- BANCO
DEL PICHINCHA. Sucursal en Manta.- (firmado) G. Busta-
mante T., Galo Bustamante T. Gerente Administrativo".-
"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeu-
dar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
Nombre: PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA..-
Cédulas:- R.U.C.: 0990361193001.- Tributaria: cero do-
ce mil trescientos cinco.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-
Domicilio:- Ciudad: Guayaquil - Calle y Número: Nueve
de Octubre setecientos treinta y nueve.- Motivo de la
solicitud: Para Constitución de Compañía.- Firma del
solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de Presentación.-
Guayaquil, a doce de Marzo de mil novecientos setenta y
nueve.-/LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUA-
YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títu-
los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-
vincia.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez
Cevallos., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".- "RE-
PUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatu-
ra de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeu-
dar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
Nombres: GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES S.A..- Cédulas:-
R.U.C.: 0990000024001.- Tributaria: cero cero cero tres-
cientos sesenta y seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-
Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Nueve

de Octubre setecientos treinta y nueve.- Motivo de la solicitud: Para Constitución de esta compañía .- Firma del solicitante.- (Firma ilegible).- Fecha de Presentación.- Guayaquil, a diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: Estrada - Materno: Avilés - Nombre: Gloria.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete.- Tributaria: trescientos sesenta y ocho mil novecientos veinte y seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Baquerizo Moreno, Mil ciento diez y nueve.- Motivo de la solicitud: Para Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación.- Guayaquil, a doce de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,

co, en esta Provincia.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".-

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: Estrada - Materno: Estrada - Nombres: Víctor Emilio.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero cero setecientos veinte y tres mil doscientos veinte y dos.- Tributaria: cero cero cero cuatrocientos veinte y uno.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Baquerizo Moreno Mil ciento diez y nueve.- Motivo de la solicitud.- Para Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".-

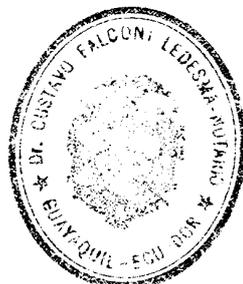
"REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: Estrada - Materno: Estrada - Nombre: Felipe.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-cero cero ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco.- Tributa-

ria: cero cero seis mil novecientos veinte y tres.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Baquerizo Moreno Mil ciento diez y nueve.- Motivo de la solicitud.- Para constitución de compañía.- Firma del Depositante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)*.- ENMENDADOS: principalmente.- COMANDATO-SEGUNDO.- ENTRELINEADOS: naturales-las.- VALEN.- TESTADOS: en-en sus-alícuota-lo-de-v-p-t-a.- NO VALE.

-13-

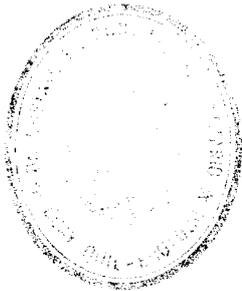
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

2/6/29



Dejo fe: que la constitución de la com-
pañía "Comandante Montalvo S.A.", con-
sistente de la copia que antecede, ha
sido aprobada por el Sr. Presidente
de la Cámara de Comercio, Sr. Sr. Sr. Sr.
Superintendente de Compañías, residen-
te en Quito, con fecha catorce de
Mayo del año que se cumple; de lo
que tome nota el suscrito de la
Inspección de la respectiva escritura.

Quito, 16 de Mayo de 1.979



Dejo inscrita la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, en el Registro Mer-
cantil, a mi cargo bajo el número noventa y cuatro (94), y anotada en el e-
Reportorio General con el número un mil mil once (1.011), en esta fecha.-
Inscripción practicada de acuerdo a la Resolución R2 62/7, de la Superin-
tendencia de Compañías, de fecha catorce de mayo de mil novecientos seten-
ta y nueve; así mismo he inscrito la resolución de la misma en esta Depen-
dencia Judicial.- He dejado archivado el Segundo Testimonio de la presente
Constitución así como una copia de la misma Resolución.-He dejado archivado
el certificado de haberse afiliado a la Cámara de Comercio de esta Ciudad.-

Montalvo, 30 de mayo de 1.979

